



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SENTENCIA NÚMERO 498

En H. Matamoros, Tamaulipas, Seis de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

VISTOS para resolver los autos del expediente número **00258/2021** relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** sobre **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO** promovidas por *****Y*****.

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Por escrito recibido en Oficialía de Partes en fecha **nueve de marzo de dos mil veintiuno**, ante este Tribunal comparecieron los ciudadanos *****Y***** promoviendo diligencias de jurisdicción voluntaria sobre **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**; hicieron mención de los hechos que relataron, fundaron su demanda en las disposiciones legales que estimaron aplicables y acompañaron a la misma las documentales necesarias.

SEGUNDO: Obra en autos que en fecha **doce de marzo de dos mil veintiuno**, se ordenó formar expediente, y de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 253 y 254 del Código Civil para el Estado, 866, 867, 869, 897, 900 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, atendiendo a las reformas al artículo 898 del Código de Procedimientos Civiles; luego entonces, y toda vez que en este Distrito Judicial existe la **UNIDAD REGIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, se citó a los promoventes, a fin de que comparecieran el día y hora señalado por este tribunal a la referida unidad, para llevar a cabo la celebración de la **PRIMERA JUNTA DE AVENIMIENTO**.

Consta de autos el oficio numero **CM/159/2021** de fecha 05 de abril de 2021, signado por el **LIC. *******, Jefe de

la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la solución de conflictos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en el que se le tiene informando la asistencia de los dos promoventes a la junta de avenimiento mediante video llamada a través de la plataforma **GOOGLE MEET** y en el que se le tiene exhibiendo la **PRIMERA SESIÓN DE AVENIMIENTO**, que se llevó a cabo en fecha **CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, quienes se identificaron plenamente, por lo que como lo ordena la Ley, el especialista exhortó a los promoventes para que se reconciliaran y permanecieran unidos en matrimonio, por el bien de la sociedad, habiendo manifestado los mismos firmemente su intención de divorciarse ratificando su solicitud de divorcio, informando la fecha para la segunda junta, misma que debió llevarse a cabo en la Unidad Regional antes citada.

Así mismo, mediante oficio **CM/186/2021** de fecha **26 de abril de 2021**, se tiene a la **LIC. */*******, Jefe de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la solución de conflictos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, exhibiendo la **SEGUNDA SESIÓN DE AVENIMIENTO**, que se llevó a cabo en fecha **VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, quienes se identificaron plenamente, por lo que como lo ordena la ley, el especialista exhortó a los promoventes para que se reconciliaran y permanecieran unidos en matrimonio, por el bien de la sociedad, habiendo manifestado los mismos firmemente su intención de divorciarse ratificando su solicitud de divorcio.

En fecha **nueve de junio de dos mil veintiuno**, se llevo a cabo la **AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN POR MEDIO DE LA PLATAFORMA ZOOM**, en la cual se hizo constar que comparecieron los promoventes.***** ***** *****

Obra en autos la comparecencia de la Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal, emitiendo su parecer



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

sin objeción alguna, quedando los autos, para dictar sentencia correspondiente, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO: El artículo 248 del Código Civil vigente en el Estado, señala "**El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro**". Por su parte, se estima necesario determinar el marco jurídico aplicable al presente asunto, en ese contexto es de citar lo que estipula el referido ordenamiento jurídico: "**ARTÍCULO 253.- Los cónyuges pueden divorciarse por mutuo consentimiento, ocurriendo al Juez competente en los términos que ordena la Ley Procesal.**" "**ARTÍCULO 254.- Los cónyuges que pidan el divorcio por mutuo consentimiento, están obligados a presentar al Juez un convenio en el que se fijen los siguientes puntos, en su caso: I.- Designación de persona a quien sean confiados los hijos, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio; II.- El modo de satisfacer las necesidades de los hijos, tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio, así como la forma de hacer el pago y la garantía que debe darse para asegurarlo; III.- La casa que servirá de habitación a cada uno de los esposos durante el procedimiento; IV.- La cantidad que por concepto de alimentos un cónyuge deba pagar al otro durante el procedimiento y después de ejecutoriado, la forma de hacer el pago y la garantía que deba darse para asegurarlo. V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio, así como la designación de liquidadores. Para ese efecto se acompañará un inventario y avalúo de todos los bienes y deudas de la sociedad. En caso de que la cantidad aprobada por el Juez sea líquida, se incrementará anualmente conforme al aumento del salario mínimo.**"

En otro aspecto, el Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestra entidad establece lo siguiente: “**ARTÍCULO 898.- Si insistieren los cónyuges en su propósito de divorciarse, el tribunal citará a una segunda junta que se efectuará después de los quince y antes de los veinticinco días siguientes a la cita; en ella volverá a exhortar a aquéllos con el mismo fin que en la primera. Si tampoco se lograre la reconciliación y en el convenio quedaren bien garantizados los derechos de los menores e incapacitados, el tribunal, oyendo el parecer del representante del Ministerio Público sobre este punto, dictará sentencia en que se declarará disuelto el vínculo matrimonial y decidirá sobre el convenio presentado. En los Distritos en donde exista Centro o Unidad Regional de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado, las juntas de avenimiento en los procedimientos judiciales de esta naturaleza, deberán llevarse a cabo en dicho Centro o Unidad Regional. El Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial deberá informar al Juzgado de origen el resultado de las sesiones de mediación o conciliación.”**

SEGUNDO: En las presentes diligencias se cumplieron todos los requisitos y trámites legales que exige el procedimiento para la materia, ya que los solicitantes, son mayores de edad y poseen capacidad jurídica para disponer libremente de su persona.

Ahora bien y bajo el marco de referencia legal nos encontramos que los demandantes para fundamentar su pretensión acompañan:

1). **Acta de matrimonio**, celebrado por los CC. *****Y****, la cual se encuentra inscrita en el Libro ****, expedido por la Oficialía Segunda del Registro Civil de esta Ciudad, del cual se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

desprende que se encuentran casados bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

2).- Acta de*** ***** *****nacimiento**, a nombre de *****, inscrita en el libro *****, expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil de esta Ciudad.

3).- Acta de nacimiento a nombre del menor *****, inscrita en el Libro *****, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de***** ***** esta ciudad.

4).- Acta de nacimiento a nombre del menor *****, inscrita en el Libro *****, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de***** ***** esta ciudad.

5).- Pedimento numero ***a nombre de *****.**

6).- Certificación de Registración con numero de entrada *****, expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.***** ***** *****

7).- Contrato numero *****, celebrado el día catorce de junio de dos mil diecinueve, por una parte el **INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO ITAVU Y POR OTRA PARTE COMO ADQUIRIENTE EL C.*******

8).- Manifiesto de propiedad a nombre de *****, expedido por **CATASTRO**.

CONVENIO OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, como obra a foja 4, (CUATRO), del presente expediente.

9).- Certificación de Registración fecha 03 de julio de 2019, de la **FINCA *******, expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.***** ***** *****

10).- Escritura numero *****, de fecha 14 de junio de 2019, **la cual contiene la LIBERACIÓN DE HIPOTECA, en la cual comparecen INFONAVIT Y POR OTRA PARTE EL C.*******

Documentales a las cuales se le otorga valor probatorio pleno en términos del Artículo 325 fracción IV, VII y en relación

al artículo 379 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

Es de estimarse que, con el acta de matrimonio queda acreditado que ya pasó más de un año desde su celebración; que manifestaron los promoventes de una manera terminante y explícita su voluntad de divorciarse;

Haciéndose constar que en fecha **NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, se llevo a cabo la **AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN POR MEDIO DE LA PLATAFORMA ZOOM. ANTE LA JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR**, en la cual se hizo constar que comparecieron los promoventes y ratificaron el convenio presentado y lo manifestado en las diligencias virtuales llevadas ante Jefe de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la solución de conflictos del Cuarto Distrito Judicial del Estado;

Ratificando expresamente en su contenido y firma de la solicitud de divorcio y convenio de fecha **OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**; en virtud de ello y cumplidos los requisitos y trámites de Ley, en aplicación de los dispositivos se han invocado, es de declararse como se declara **YO POR MUTUO CONSENTIMIENTO** de los s, declarándose disuelto el vínculo matrimonial que dando ambos en aptitud de contraer otro, con la el segundo párrafo del artículo 266 del Código Civil para el Estado impone.

Consecuentemente **SE APRUEBA DE PLANO EL CONVENIO SUSCRITO POR LOS PROMOVENTES** el cual anexaron en su escrito inicial, debidamente ratificado ante quien esto juzga, por lo tanto, quedan sujetos ambos a los efectos del mismo, en los términos siguientes:

CONVENIO

“...PRIMERA. *****
SEGUNDA.- *****





TERCERA.-*****
CUARTA.- *****
QUINTA.- *****
SEXTA. *****
SÉPTIMA.-*****

OCTAVA.- Ambos cónyuges manifestamos y nos comprometemos, que nos abstendremos de molestarnos tanto en nuestros bienes como en nuestra persona, mientras dure el procedimiento, así como terminado el mismo..."

Una vez que cause ejecutoria la presente resolución; **GIRAR ATENTO OFICIO AL OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL EN ESTA CIUDAD**, para que proceda a hacer las anotaciones marginales en el Acta de Matrimonio de *****Y*****la cual se encuentra inscrita en el **Libro** ***** y del cual se desprende que se encuentran casados y bajo el régimen de **Sociedad Conyugal; y expida el acta de divorcio correspondiente**, anexándose copia certificada de la sentencia definitiva y del auto que la declara ejecutoriada como lo ordena el artículo 903 y 904 del Código de procedimientos Civiles Vigente para el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentos legales invocados y con apoyo además en los artículos 105, fracción III, 106, 109, 112, 113, 115, 118 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles es de resolverse y se,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Han procedido las presentes **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** sobre **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO** promovidas por *****Y*****.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial habido entre *****Y*****.

Así como la liquidación de la sociedad conyugal quedando ambos cónyuges “con su entera capacidad para volver a contraer matrimonio en términos del artículo 266 del código civil vigente en el estado”.

TERCERO: Por lo tanto, **SE APRUEBA DE PLANO EL CONVENIO SUSCRITO POR LOS PROMOVENTES**, de fecha **OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, quedando sujetos ambas partes a los efectos del mismo.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución; **GIRAR ATENTO OFICIO AL OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL EN ESTA CIUDAD**, para que proceda a hacer las anotaciones marginales en el Acta de Matrimonio de *****Y****, la cual se encuentra inscrita en el **Libro *******, y del cual se desprende que se encuentran casados y bajo el régimen de **Sociedad Conyugal y expida el acta de divorcio correspondiente.**

QUINTO: Finalmente, notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo **40/2018** del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con **90 (noventa) días** para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.*****

***** Así lo resolvió definitivamente y firma la **LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el **LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ**, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **DOY FE. -**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

*

LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.*JUEZ

*

*** LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ***** *****
***** *SRIO. ACUERDOS**

- - -Enseguida se publico en lista de ley.- **CONSTE.** - - - - -
- - -LIC'S: APA/HFPM/RMV.- - - - -

El Licenciado(a) ROCIO MEDINA VILLANUEVA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 498 dictada el (MARTES, 6 DE JULIO DE 2021) por el JUEZ, constante de NUEVE fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible y reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 16 de julio de 2021.